

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (D.P.) 694/2025 Prórroga  
Expediente Cero Papel N° 6.560 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 10 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01496/2025**

**V I S T O:** La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul - La Cebada, mediante carta de fecha 09 de mayo de 2025, contenida en el expediente N° 6.560 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 694/2025, de 23 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 471 de 2007 y N° 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 2.375 de 2008, N° 2.077 de 2009, N° 2.203 de 2010, N° 2.192 y N° 2.989 de 2011, N° 921 y N° 3.060 de 2012, N° 1.002 de 2013, N° 2.310 de 2014, N° 2.829 de 2015, N° 3.998 y N° 4.164 de 2016, N° 219 de 2017, N° 57 y N° 652 de 2018, N° 130 y N° 2.151 de 2019, N° E-2020-320 de 2020, N° E2021-632 de 2021, N° E-2023-105 de 2023, N° 332 y N° E-2024-448, de 2024, de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-448 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo denominada **La Cebada Sector B, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul - La Cebada, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 694/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-448 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *La Cebada Sector B, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 471 de 2007, modificado por el Decreto Exento N° 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul - La Cebada, R.U.T. N° 65.367.330-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.054, de fecha 04 de junio de 1999, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [jfrui76@gmail.com](mailto:jfrui76@gmail.com) y [raul.cortes.24barraza@gmail.com](mailto:raul.cortes.24barraza@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI/BMR**

